



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 09 de noviembre del 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 68094-2016, presentado por RUFINA SUSANA ACUÑA MILLA, identificada con DNI N° 32881141, mediante el cual solicita permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo de tipo agrario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, mediante el documento del exordio, doña Rufina Susana Acuña Milla, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas de filtraciones, para riego del predio denominado "El Eden", S/U.C de 1,0089 hectárea de área total y 0,7914 hectáreas bajo riego; acreditando el derecho de posesión con Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz de San Jacinto y otros documentos; presentando además la copia de su DNI, Constancia de uso de la infraestructura de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, pago por Derecho de Trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS de fecha 31 de octubre del 2018 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que existen las condiciones técnicas para el otorgamiento del permiso de uso de aguas residuales y que la administrada ha cumplido con los requisitos para el trámite de "otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales", establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso de uso de aguas superficiales para uso Productivo del tipo agrario proveniente de las filtraciones del Manantial Maquina Vieja, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, políticamente ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash, a favor de Rufina Susana Acuña Milla, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua													
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)		
1	RUFINA SUSANA ACUÑA MILLA			32881141				11 079,60			7 000,00		
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego	E	802 654		N	8 986 195		Departamento	Provincia	Distrito
1	Z	Maquina Vieja	1,0089	0,7914	E	802 654		N	8 986 195		Ancash	Santa	Nepeña
Organización de Usuarios										Uso del Agua			
Junta de Usuarios			Del Sector Hidráulico Nepeña						Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico Nepeña						Tipo		Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			-						Cuenca		Nepeña		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio													
N°	Origen		Superficial	Tipo	Filtración	Nombre			Manantial Maquina Vieja				
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	802 619	N	8 986 166		Altitud m.s.n.m		305,00		
Red de riego			Toma Directa										



Volumen de agua demandado de hasta (m <sup>3</sup> )															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Filtración	Manantial Maquina Vieja		2 374,20	1 028,82	1 028,82	1 107,96	0,00	0,00	2 374,20	1 028,82	1 028,82	1 107,96	0,00	0,00	11 079,60

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, los caudales captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.



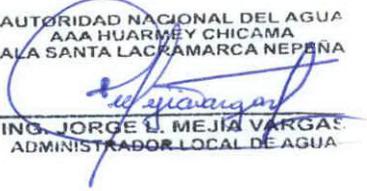
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a Rufina Susana Acuña Milla, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA HUARMÉY CHICAMA  
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA  
  
ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA